



Para despachos de oficio quatro mrs.

**BELLO QUARTO ANO DE 1713
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Valga por el Deka, mas por no haverlo en la Real Cedula año 1711-

que se dio para la dotacion del Medico y Cirujano, q. auis-
sim a este Realendado por la venta de diezcientos ducados
y con la de diezcientos al ayuntamiento que consultado
de la seguridad con el modo y forma que se venia
en el celebrad, en el dia quinze a su ultimo, no
se conserto diuendo que los facultados de cada uno
el Supremo Consejo de Castilla de su autoridad y
no en su comprehensiva con la suspension a repus-
ta hecha en la constitucion Politica, ni en otra
ninguna potestad real, y q. por lo tanto se de-
xian continuando No. separate por el Sr. Salazar
de la facultad por lo que quando ya el pueblo
gustase con la denda contribucion directa y com-
petidor de algunos principios el pago del ten-
do de cada uno al cargo de por ciento diez y ocho mil
diezcientos treinta y seis rs. para un año de abono
del tercio anterior de un tercio, y verifico el
pago con mucha exactitud, para con los diez
varios meritos y denda, no tuvo que Ayunta-
miento habia de firmar No. separate para el
Medico y Cirujano sobre lo que habia de consultar